

**ANEXO II
ESPECIALIDADES FUNCIONALES Y NIVELES**

Especialidades funcionales	Niveles		
Ingenieros	A		
Licenciados			
Ingenieros Técnicos	B		
Peritos			
Jefes de 1. ^a	C		
Jefes de Taller			
Ayudantes de Ingenieros			
Ayudantes de Ingenieros	1A	1B	1C
Jefe de Organización 2. ^a			
Delineante Proyectista			
Jefe de Laboratorio 2. ^a			
Jefe Administrativo 2. ^a	2A	2B	2C
Maestro			
Delineante Proyectista			
Jefe de Laboratorio 2. ^a			
Analista de 1. ^a E			
Jefe de Organización 2. ^a			
Jefe Administrativo 2. ^a	3A	3B	3C
Técnico de Organización 1. ^a E			
Técnico de Organización 1. ^a			
Oficial Administrativo 1. ^a E			
Oficial de 1. ^a E			
Delineante de 1. ^a			
Maestro de 2. ^a			
Jefe Administrativo de 2. ^a			
Analista de 1. ^a			

Especialidades funcionales	Niveles		
Oficial Administrativo 1. ^a	4A	4B	4C
Oficial de 1. ^a			
Delineante de 2. ^a			
Técnico de Organización 1. ^a			
Chofer	5A	5B	
Técnico de Organización 2. ^a			
Oficial de 2. ^a			
Oficial Administrativo 2. ^a	6A		
Analista de 2. ^a			
Oficial de 3. ^a			
Auxiliar Administrativo	7A		
Peón Especialista E			
Peón Especialista			
Peón			



ANEXO III

PRIMAS

PRIMA RSC

1) La fórmula de la prima para RSC, según lo acordado desde el año 2.013, será la siguiente:

$$\text{Prn} \times \left(K1 \frac{\text{OTD real pond. Fact}}{\text{OTD obj pond. Fact}} + K2 \frac{\text{Fact real mes}}{\text{Fact obj anual/12}} + K3 \frac{\text{Ebit del mes}}{\text{Ebit obj anual/12}} \right)$$

2) Se acuerdan las siguientes unidades de medición de los parámetros:

- OTD (ponderado por facturación): % de entrega en plazo (ponderado por facturación).
- Facturación: kEUR.
- EBIT: kEUR.

3) Se acuerdan por ambas Representaciones los siguientes valores:

- Prn (prima nominal) = 11.
- K1 (OTD) = 0,1%.
- K2 (Facturación) = 0,4%.
- K3 (Ebit): 0,5%.

Con objeto de evitar las importantes variaciones que se pueden producir en el resultado de la fórmula, en función de parámetros como facturación y Ebit, se acuerda el siguiente procedimiento para el devengo la prima:

- El abono resultante del cálculo de la fórmula de prima fluctuará mensualmente entre 0 y 14.
- Si el resultado de la fórmula mensual diese una cifra negativa, esta se acumulará en una bolsa con un límite del (-4%) para los resultados que pudieran ser inferiores a esta cifra.
- Si el resultado es positivo y supera el rango previamente definido para las percepciones mensuales (14%), este se acumula en una bolsa de remanente.
- La bolsa irá acumulando todos los remanentes positivos y compensando los resultados negativos, si los hubiere, con la limitación previamente establecida.
- A la finalización del año natural, a 31 de diciembre todo el remanente positivo que pudiera existir se liquidará en la nómina correspondiente del mes de enero. En caso de existir un saldo negativo pasará a cero para el inicio del año siguiente.

Revisión del sistema de primas del RSC. Se acuerda crear una comisión entre las partes que aborde este tema durante la vigencia del convenio.

Prima calderería

1. Los conceptos que intervienen en el cálculo de la prima son los siguientes:

1.1. Horas Teóricas Máximas de Presencia.

Las consideradas en calendario anual.

Para el cálculo de la prima mensual, se considerarán las horas teóricas máximas de presencia de cada mes, aumentadas o disminuidas por la utilización de las horas flexibles o de disponibilidad del personal y por los días opcionales.

1.2. Horas Planificadas.

Horas que se planifican por planeamiento/mando. (Las oficiales del bono de M.O.)

1.3. K0.

Coficiente de reducción de las horas teóricas máximas de presencia mensuales, para ajuste de la tabla prima/productividad pactada y que hace coincidir la productividad de 80% con un 3,5% de prima.

Se ha calculado como K0 = 0,60.

**1.4. Variación de Inventario.**

Refleja la variación de las horas reales cargadas en la fabricación en curso, entre los cierres de dos meses consecutivos.

Se calcula como la diferencia entre las horas reales cargadas al producto en un mes y las horas reales de las órdenes de fabricación facturadas. Es dato oficial del Dpto. Financiero

1.5. Kpr.

Coeficiente de productividad:

$$\text{Kpr} = \frac{\text{Suma de las horas planificadas de los proyectos facturados en el mes} + \text{Variación de inventario} - \text{Horas de subcontrata planificadas del mes} - \text{Horas extras del mes}}{\text{Horas teóricas máximas de presencia del mes} \times \text{K0}}$$

1.6. Tabla de Prima/Coeficiente de Productividad

Kpr	% Prima
1,0000	0,00
1,0667	3,50
1,1333	5,00
1,2000	7,60
1,2667	11,40
1,3333 (en adelante)	15,40

1.7. Cálculo y aplicación de la Prima.**a) Cálculo:**

Hallado el Kpr del mes, se obtiene la prima, por tramos, del modo reflejado en los ejemplos siguientes:

Ejemplo 1: Kpr = 1,0656.

Si a 0,0667 le corresponde 3,5%.

a 0,0656 le corresponde X%.

X = 3,44% Total 0 + 3,44 = 3,44%.

Ejemplo 2: Kpr = 1,1000.

Si a 0,0666 le corresponde 1,5%.

a 0,0333 le corresponde X%.

X = 0,75% Total 3,5 + 0,75 = 4,25%.

Ejemplo 3: Kpr = 1,1505.

Si a 0,0667 le corresponde 2,6%.

a 0,0172 le corresponde X%.

X = 0,67% Total 5 + 0,67 = 5,67%.

b) Aplicación:

La prima se aplicará individualmente y sobre las horas de presencia normales, y se abonará, por horas, en doce pagas.

Se establece como procedimiento que la prima obtenida en un mes se aplicará al mes siguiente y así sucesivamente.

Todos los meses será publicado el cálculo de la prima obtenido en el mes anterior. Asimismo, la Comisión de Seguimiento podrá analizar periódicamente la evolución de



la prima, a fin de poder proponer a la Dirección las medidas que estimen necesarias para el perfeccionamiento del sistema. Esta Comisión estará facultada para efectuar un muestreo individualizado del cálculo de la prima.

Todos los meses será publicado el cálculo de la prima obtenido en el mes anterior. La Comisión de Seguimiento podrá analizar periódicamente la evolución de la prima, a fin de poder proponer a la Dirección las medidas que estimen necesarias para el perfeccionamiento del sistema. Esta Comisión estará facultada para efectuar un muestreo individualizado del cálculo de la prima.

**ANEXO IV
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2021**

Nivel	S. calificación año 2021	Salario mes	Valor hora prima 1%	Valor hora extra
A	37.561,31	2.682,95	0,20	44,53
B	36.472,44	2.605,17	0,20	43,23
C	35.402,84	2.528,77	0,19	41,95
1A	34.616,50	2.472,61	0,19	40,74
1B	33.286,58	2.377,61	0,18	39,16
1C	32.084,12	2.291,72	0,17	37,74
2A	30.800,60	2.200,04	0,17	36,21
2B	29.708,94	2.122,07	0,16	34,91
2C/3A	28.680,79	2.048,63	0,15	33,67
3B	27.815,24	1.986,80	0,15	32,65
3C	26.916,55	1.922,61	0,15	31,58
4A	26.049,45	1.860,68	0,14	30,54
4B	25.271,14	1.805,08	0,14	29,61
4C	24.498,84	1.749,92	0,13	28,70
5A	23.766,91	1.697,64	0,13	27,82
5B	23.110,97	1.650,78	0,12	27,05
6A	22.742,16	1.624,44	0,12	26,61
7A	22.141,37	1.581,53	0,12	25,89

* La prima se abonará en doce pagas.

* Las horas anuales de prima serán 1852 (1.689,25 + 162,75 horas de vacaciones).

* El cálculo de la Prima con la tabla del 1% es: (Valor prima al 1% x nº horas presencia x porcentaje que corresponda).



ANEXO V
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2021 (PLUSSES)

Pluses	Clave	Pagos	Anual	Mensual	Día	Hora
Plus vinculación (por cada período de 5 años). Artículo 38		14	736,78	52,63	—	—
Plus de Tarde. Artículo 39		D/T	—	—	14,33	1,85
Plus de Noche. Artículo 39		D/T	—	—	25,17	3,25
Plus de Salud Laboral (Jornada Completa). Artículo 40	T	11	—	—	3,58	0,46
Plus de Salud Laboral (Media Jornada). Artículo 40	S	11	—	—	1,79	0,23
Plus Trabajos Exterior (Responsable). Artículo 44		D/T	—	—	14,45	—
Plus Trabajo Exterior. Artículo 44		D/T	—	—	7,22	—
Plus de Trabajos Permanentes. Artículo 26			6.386,76	532,23		—
Plus de Absentismo (condiciones del artículo 52)		1	277,93	—		—
Plus Relevos Sábado Tarde. Artículo 32		D/T		—	22,02	—
Plus Trabajo Descanso Convenido. Artículo 32		D/T		—	22,02	—
Plus Día Festivo. Artículo 32		D/T		—	53,44	—
Valor Hora Disponibilidad. Artículo 32 (normales)						10,19
Valor Hora Disponibilidad. Artículo 32 (especiales)						21,47
(A partir de la nómina de julio 2013)						
Valor Hora Bolsa Voluntaria Calderería artículo 33						38,05
Plus Retén Día No Laborable artículo 34					45,66	
Primera Intervención Retén (Solo Primer Día). Artículo 34					76,10	

D/T = Día de Trabajo efectivo

SUBVENCIONES

	Clave	Pagos	Anual	Mensual	Día	Hora
Ayuda Hijos Minusválidos. Artículo 56	—	12	659,52	54,96		

**ANEXO VI
PLUS DISTANCIA DEFINITIVO 2021**

Direcciones	Imp. día. 21
Algorta-Getxo/Galindo/Algorta	3,63
Alonsotegi/Galindo/Alonsotegi	2,87
Amurrio/Galindo/Amurrio	5,80
Aranguren/Galindo/Aranguren	2,31
Arrigorriaga/Galindo Arrigorriaga	3,19
Astrabudua-Erandio/Galindo/Astrabudua	3,62
Balmaseda/Galindo/Balmaseda	3,47
Basauri/Galindo/Basauri	3,22
Berango/Galindo/Berango	3,74
Bermeo/Galindo/Bermeo	5,14
Bilbao/Galindo/Bilbao	1,75
Cardeo A. y C./Galindo/Cardeo	1,65
Castro Urdiales/Galindo/Castro	4,21
Cruces-Barakaldo/Galindo/Cruces	1,46
El Puerto A.y C./Galindo/El Puerto	1,99
El Regato/Galindo/El Regato	2,92
Erandio Goikoa/Galindo/Erandio Goikoa	4,63
Erandio Bekoa/Galindo/Erandio	2,54
Etxebarri/Galindo/Etxebarri	2,92
Galdakao/Galindo/Galdakao	3,76
Galdames/Galindo/Galdames	3,36
Gallarta/Galindo/Gallarta	1,46
Gernika/Galindo/Gernika	5,34
Gorliz/Galindo/Gorliz	5,90
Gueñes/Galindo/Gueñes	3,19
Guriezo / Galindo / Guriezo	4,99
Irauregi/Galindo/Irauregi	2,87
La Arboleda/Galindo/La Arboleda	3,33
La Arena A.y C./Galindo/La Arena	3,19
La Cuadra/Galindo/La Cuadra	2,33
La Cuesta A.y C./Galindo/La Cuesta	2,19
La Rigada Muskiz/Galindo/La Rigada	2,19
Larrañeta/Galindo/Larrañeta	2,26
Las Arenas-Getxo/Galindo/Las Arenas	2,19
Las Carreras/Galindo/Las Carreras	1,46
Leioa-Universidad/Galindo/Leioa	3,96
Leioa/Galindo/Leioa	3,62
Loiu/Galindo/Loiu	4,63
Lutxana-Erandio/Galindo/Lutxana	3,07
Llodio/Galindo/Llodio	4,46
Miravalles/Galindo/Miravalles	3,47
Muskiz/Galindo/Muskiz	1,47
Olaveaga/Galindo/Olaveaga	1,46



Direcciones	Imp. día. 21
Onton/Galindo/Onton	2,66
Ortuella/Galindo/Ortuella	1,47
Otañes/Galindo/Otañes	4,53
Plentzia/Galindo/Plentzia	4,26
Pobeña Muskiz/Galindo/Pobeña	3,19
Sanfuentes/Galindo/Sanfuentes	1,46
Santurtzi/Galindo/Santurtzi	1,75
Sopelana/Galindo/Sopelana	3,86
Sopuerta/Galindo/Sopuerta	3,22
Urduliz/Galindo/Urduliz	3,62
Urioste-Ortuella/Galindo/Urioste-Ortuella	1,46
Usansolo-Galdakao/Galindo/Usansolo	3,99
Zalla/Galindo/Zalla	3,55
Zamudio/Galindo/Zamudio	4,63
Zorroza/Galindo/Zorroza	1,46
Resto	1,11



ANEXO VII

	Motivo	Parentesco	Tiempo
*	Fallecimiento	Cónyuge e hijos	5 días naturales
		Padres y hermanos consanguíneos	3 días naturales
		Parientes hasta 2.º grado afinidad/consanguinidad	2 días naturales
		Tíos y sobrinos	1 día natural
*	Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario	Cónyuge	3 días naturales
		Parientes hasta 2.º grado afinidad/consanguinidad	2 días naturales
+	Nacimiento hijo	Hijos	3 días laborables
	Matrimonio	Hijos, hermanos, padres y hermanos políticos	1 día natural
	Matrimonio	Trabajador	15 días naturales
	Deber inexcusable público y personal	Trabajador	Tiempo indispensable
	Médico Especialista de la Seguridad Social	Trabajador	Tiempo indispensable
	Médico de Cabecera	Trabajador	Límite 15,5 horas/año
	Traslado domicilio	Trabajador	1 día laborable
	Ingreso UVI/UCI	Cónyuge e hijos	Mientras dure la estancia con un máximo de 10 días naturales
+	Acompañamiento hijo menor o discapacitado y padres (consanguinidad) mayor o dependiente y cónyuge o pareja de hecho	Hijo menor o discapacitado y padres mayores o mayor dependiente y cónyuge o pareja de hecho	Límite 20 horas/año

* Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 2 días (tres primeros epígrafes).

Los permisos y licencias serán de aplicación y bajo las mismas condiciones que a los cónyuges a las parejas de hecho, siendo necesaria la acreditación.

+ Acompañamiento de hijo menor comprenderá hasta los 16 años y discapacitado de cualquier edad y ascendiente mayor de 75 años o dependiente.

+ Permiso por acompañamiento médico. Con un límite de 20 horas/año, más 4 horas adicionales (límite 24 horas) a partir del segundo hijo menor de 16 años o discapacitado (es decir para el caso de 3 hijos menores de 16 años sería un límite de 24 horas). Se incluye en este permiso acompañamiento al cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita, para la realización de la prueba de diagnóstico de amniocentesis, colonoscopia, endoscopia y otras pruebas invasivas con sedación u otro tipo de consultas que por su gravedad requieran acompañamiento del paciente debidamente acreditado en la prescripción médica.



ANEXO VIII

Grupo Dieta	PGTR Galindo
	Importe Bruto
1. Alimenticia	
Días 999 horas 15	28,44
Días 999 horas 18	53,89
Días 999 horas 24	53,89
3. Completa con Justificante	
Días 999 horas 15	28,44
Días 999 horas 18	53,89
Días 999 horas 24	89,97
4. Viaje con Hotel incluido	
Días 999 horas 15	28,44
Días 999 horas 18	53,89
Días 999 horas 24	89,97

Grupo Dieta	H Montadores Galindo
	Importe Bruto
1. Alimenticia	
Días 999 horas 15	40,28
Días 999 horas 18	64,66
Días 999 horas 24	64,66
3. Completa con Justificante	
Días 999 horas 15	40,28
Días 999 horas 18	64,66
Días 999 horas 24	99,20
4. Viaje con Hotel incluido	
Días 999 horas 15	40,28
Días 999 horas 18	64,66
Días 999 horas 24	99,20
8. PAQ Extranj. GAL PP-PS	
Días 999 horas 18	38,46
Días 999 horas 24	76,92